

420
Caso Arbitral: Municipalidad Distrital de Miraflores – Consorcio Supervisor
Contrato de Obra N° 085-2013, para la contratación del "Servicio de C
Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores"



CARTA EXTERNA No
6635-2016



Secretaría General

Solicitante : BETETA DIAZ MAYCKOL ERNESTO
Asunto : RESOLUCION NRO. 32 CASO ARBITRAL
Folios : 5
Observac. : DTE.CONSORCIO SUPERVISOR MAUKAYATA

Registrado por: TVega el 01/03/16 a las 12:53 Hras.

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

Lima, 01 de marzo de 2016

Señores

Municipalidad Distrital de Miraflores

Av. Larco N° 400

Miraflores.-

Referencia: **Caso Arbitral seguido por Municipalidad Distrital de Miraflores contra el Consorcio Supervisor Maukayata**

De mi consideración:

Por medio de la presente cumplo con notificar la Resolución N° 32 del caso arbitral de la referencia:

RESOLUCIÓN N° 32

Lima, 29 de febrero de 2016

VISTO: El escrito N° 15 sumillado "Desistimiento de Pretensiones y Para Mejor Resolver" presentado por el Consorcio Supervisor Maukayata a la Secretaría del Tribunal el 19 de febrero de 2016; y



CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante escrito de visto, el Consorcio Supervisor MauKayata comunica al Tribunal Arbitral el desistimiento de las pretensiones A) y B) de la Reconvención consignadas como primer y segundo punto controvertido en la Sección "De la Reconvención" del Acta de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos de fecha 24 de marzo de 2015.

Segundo: Que, al respecto, este Colegiado considera pertinente correr traslado del referido escrito a la Entidad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles se pronuncie respecto al desistimiento de pretensiones formulado por el Contratista.

Tercero: Que, por otro lado, mediante Resolución N° 30 de fecha 09 de febrero de 2016, notificada al Consorcio Supervisor Maukayata y a la Municipalidad Distrital de Miraflores el 12 de febrero de 2016, el Tribunal requirió al Contratista para que en un plazo de diez (10) días hábiles cumpla con acreditar el pago de retención a la Sunat o caso contrario remitir a la Secretaría Arbitral, la constancia de dicho impuesto.

Cuarto: Que, a la fecha, el Contratista no ha cumplido con acreditar el pago de la retención a la Sunat o caso contrario remitir a la Secretaría Arbitral, la constancia de retención de dicho impuesto derivados del pago de la última cuota por concepto de reajuste de honorarios realizado al Tribunal y Secretario Arbitral, por lo que debe otorgarse un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, para que cumpla con lo requerido por el Tribunal.

Por lo que el Tribunal Arbitral **RESUELVE:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES** del desistimiento de pretensiones formulado por **CONSORCIO SUPERVISOR MAUKAYATA** mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2016, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de notificada la presente resolución, manifieste lo conveniente a su derecho.

SEGUNDO: OTORGUESE al **CONSORCIO SUPERVISOR MAUKAYATA** un plazo adicional de cinco (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, para que cumpla con acreditar el pago de la retención a la Sunat o caso contrario remitir a la Secretaría Arbitral, la



Caso Arbitral: Municipalidad Distrital de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata
Contrato de Obra N° 085-2013, para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra:
Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima”.

constancia de retención de dicho impuesto derivados del pago de la última cuota por concepto de reajuste de honorarios realizado al Tribunal y Secretario Arbitral.

Notifíquese.-

Firmado por los señores árbitros: Alejandro Alfredo Acosta Alejos, Presidente del Tribunal Arbitral,
Ralph Phil Montoya Vega, Árbitro y Mario Manuel Silva López, Árbitro.

Lo que notifico a Ustedes conforme a Ley.


Mayckol Ernesto Beteta Díaz
Secretario Arbitral